

DIVORCIO 2020-00224 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

JENNY KARITH OSORIO ROBLES a través de apoderado judicial, interpuso demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra de CARLOS GIOVANI ARDILA GONZALEZ

Como quiera que la demanda presentada reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P. habrá de admitirse, dándosele el trámite VERBAL previsto en el libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

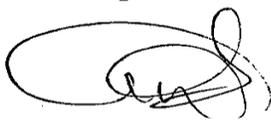
PRIMERO: Admitir la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por JENNY KARITH OSORIO ROBLES en contra de CARLOS GIOVANI ARDILA GONZALEZ

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado CARLOS GIOVANI ARDILA GONZALEZ del inicio del presente proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a fin que conteste por escrito, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer

TERCERO: Dese el trámite previsto en el Art. 368 del C.G.P.

CUARTO: Reconózcase y téngase al Dr. JAVIER NORBERTO GUARGUATI AZA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.476.493 y T.P 234688 del C.S.J como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **53** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 18 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria